REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 141 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 23 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1217-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional para el proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo – Junin", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Oficio N° 242-2015-A/MDSLSH, de fecha 30.10.2015, la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial con fines de uso poblacional para el Proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo – Junin";

Que, con Carta Nº 299-2015-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 18.12.2015, se le notifica las observaciones realizadas a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro; que; que a través del Oficio Nº 001-2016-A/MDSLSH, de fecha 08.01.2016, la Municipalidad antes acotada, levanta las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2016-AAA-IX-U/SDARH/AVR, de fecha 14.01.2016 la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda Acreditar la Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional para el Proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo – Junin", presentado por la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, provenientes de la quebrada San Francisco - Quispe ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S: 478 998 E – 8 806 020 N, y la quebrada San Francisco Janampa ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S: 476 248 E – 8 806 017 N, del centro poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia Chanchamayo, departamento Junín;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso poblacional para el Proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo – Junin", solicitado por la la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, en el cual se observa que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 157-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones dela Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, la Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, para el Proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Sanchirio Palomar, Distrito San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo – Junín", de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada San Francisco - Quispe	Junín	Chanchamayo	San Luis de Shuaro	Perene	WGS 84	18 S	478 998	8 806 020
Superficial	Quebrada San Francisco Janampa	Junín	Chanchamayo	San Luis de Shuaro	Perene	WGS 84	18 S	476 248	8 806 017

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

DESCRIPCION DE VARIABLES / FUENTE NATURAL				OFERTA HIDRICA DE LAS FUENTES DE AGUA												
				31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FACTOR DE CONVERSIÓN				2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	
VOLUMEN OTORGADO	Q.S. FRANCISCO Q.	% CADA FUENTE 61,54	CAUDAL (l/s)	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	
			VOLUMEN (m3)	3 080	2 782	3 080	2 981	3 080	2 981	3 080	3 080	2 981	3 080	2 981	3 080	36 266
	Q.S. FRANCISCO J.	% CADA FUENTE 38,46	CAUDAL (l/s)	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	2,48	
			VOLUMEN (m3)	6 642	6 000	6 642	6 428	6 642	6 428	6 642	6 642	6 428	6 642	6 428	6 642	78 209
	VOLUMEN TOTAL (m3)		CAUDAL (l/s)	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	3,63	
			VOLUMEN (m3)	9 723	8 782	9 723	9 409	9 723	9 409	9 723	9 723	9 409	9 723	9 409	9 723	114 476

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral NO AUTORIZA el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA - IX UCAYALI V°B° JOSE D. SIESQUEN CABRERA Sub Director SUB. DIR. ASESORIA JURIDICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA - IX UCAYALI V°B° MONTOYA NUÑEZ Sub. Director SUB. DIR. ADMINISTRACION REC. HID.